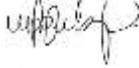


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 28 de abril de 2021, por la apoderada del extremo ejecutante, documental que SI proviene del correo que la togada registra en SIRNA.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2017 00136

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JOHN PABLO PISCAL SUÁREZ

Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

De acuerdo al informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado el 28 de abril de 2021 por la apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo se tendrá en cuenta que el extremo actor está adelantando las diligencias correspondientes para la continuidad de este asunto y para la materialización de las cautelares decretadas. En ese orden de ideas, se dispone que el expediente se mantendrá en secretaría a la espera de las resultas del comisorio No. 33.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 28 de Mayo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria
Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7cc7d1b64e6daef460d1b19dc5d429df789c8918b29d116af54c92ec76586e9c

Documento generado en 26/05/2021 05:14:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>